



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2023-MDL-CM

Lobitos, 24 de marzo del Año 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LOBITOS

**VISTO:** INFORME N°029-2023-OPPyCTNI-MDL/RDSS, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto;  
INFORME N°42-03-2023-MDL/OAJ emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° establece que el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; y mediante su modificatoria la Ley N°29298, se precisa las cuatro (4) fases del Proceso Participativo;

Que, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual incorpora los artículos 6, 7,8, 9,10 y 11 al Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: de acuerdo a lo siguiente: "Artículo 6.- Del presupuesto participativo donde precisa que "La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". Con esta incorporación el MEF precisa que en adelante la priorización de proyectos se realizará en el marco de los proyectos que están contenidos en su Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto. En el Artículo 13. El Presupuesto, numeral 13.6, establece: El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), la cual constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, de fecha 26 de Marzo del 2010 del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó el Instructivo N° 001 - 2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, el mismo que entre otros postulados, señala que dicho proceso debe desarrollarse dentro de un enfoque de resultados, con la finalidad de que el Estado intervenga solucionando problemas fundamentales de la población; para lo cual, resulta de vital importancia realizar una correcta identificación de sus problemas, objetivos y potencialidades, a fin de priorizar proyectos de inversión pública viables y sostenibles vinculados a la solución de la problemática prioritaria. En ese sentido, resulta importante señalar que la asignación de los recursos para el financiamiento de proyectos de inversión no constituye una división entre los proyectos priorizados, ni una asignación con criterios de división territorial, zonificación urbana o distribución porcentual de los recursos;

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que atendiendo a la normatividad invocada la, Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que para llevarse a cabo el proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2024 es necesario aprobar mediante acto resolutorio la conformación del Equipo Técnico Municipal, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

# Alineados con su gente

facebook: Mnnci>|>ali«la<| l>|>lrilal «l«- l.oli»

Nuevo latiós Mz \2 - l.obi» - Talara - Pitira



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

## LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

- > Presidente Gerente Municipal.
- > Vicepresidente Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto Cooperativo Técnica Nacional.
- > Miembro Representante de la sociedad civil que integra el CCP.
- > Miembro Jefe de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- > Miembro Jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- > Miembro Jefe de Dirección del Desarrollo Económico Local.
- > Miembro Jefe de la Unidad Formuladora.
- > Facilitador Oficina de Planeamiento Presupuesto Cooperación Técnica Nacional.

Que la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, mediante INFORME N°42-03-2023-MDL/OAJ recomienda se expida el acto resolutivo de aprobación de Equipo Técnico Municipal.

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo II del Título Preliminar, y los artículos 6,8, 20, literal 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes, se ha dado la norma siguiente:

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo II del Título Preliminar, y los artículos 6, 8, 20, literal 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes, se ha dado la norma siguiente:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo del Ejercicio Presupuestal 2024, integrado de la manera siguiente:

1. Gerente Municipal, quien lo preside
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones
- Gerente de Infraestructura
- Sub Gerente de Formulación Técnica
- Sub Gerente de Ejecución de Obras
7. Gerente de Desarrollo Social

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Social y a los interesados para su conocimiento y fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lobitos y otros medios de comunicación de mayor publicidad,

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



*José Alejandro Turizaca fiestas*  
Alcalde (e) Despacho de Alcaldía

Arch. Alcaldía.

# Alineados CM ¿a yattc